



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE FEBRERO DE 2008

No. 285

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. 2
- ♦ ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL DECRETO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 113 B, NÚMERO 2254, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO 17

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ♦ AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL. 18

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

- ♦ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2008 20

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 21

- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 22

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SEWELL, S.A. DE C.V. 37
- ♦ CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A. DE C. V. 37
- ♦ FERDI BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V. 43
- ♦ BRETAÑA, SOCIEDAD ANONIMA, BIENES INMUEBLES. 43
- ♦ DAMAQUIM, S.A. DE C.V. 44
- ♦ INMOBILIARIA ARAV, S.A. 44

- ♦ E D I C T O S 45

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, 87, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15 fracción VIII, 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** el numeral 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4 del inciso B), fracción VIII del artículo 7; fracciones V y VI del artículo 36; fracción XV del artículo 36 Bis; fracción IX del artículo 73; fracción IX del artículo 80; fracciones VI; VII; VIII; IX; XI; XIII; XVI; XVII del artículo 81; fracciones IV y V del artículo 82, fracciones VI y VII del artículo 83; fracciones VI y VII del artículo 84; y la fracción X del artículo 91; **se adicionan** los numerales 3.1.1. y 3.1.2., del inciso B) y numeral 1 del inciso G), fracción VIII del artículo 7; fracciones XVI a XXV del artículo 36 Bis; fracciones XVIII a XXI del artículo 81; el artículo 81 Bis; fracciones III y VI del artículo 82; fracción VIII del artículo 83; fracción VIII del artículo 84; el artículo 84 Bis; el artículo 84 Ter; el artículo 92 Ter; el artículo 92 Quáter; el artículo 92 Quintus; el artículo 92 Sextus; y el artículo 92 Septimus; y **se derogan** el numeral 2.4 del inciso B), fracción VIII del artículo 7; fracciones VI, VIII, XIV y XIX del artículo 73; el artículo 77; fracciones V, VII, XI y XVIII del artículo 80; y el artículo 85; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de diciembre de 2000, para quedar como sigue:

“Artículo 7.-...

I. a VII. ...

VIII. ...

A) a B) ...

1. a 2. ...

...

2.4. Se Deroga

...

3. Subtesorería de Fiscalización, a las que quedan adscritas:

3.1. Dirección Ejecutiva de Cobranza:

3.1.1. Dirección de Control de Obligaciones y Créditos; y

3.1.2. Dirección de Cobranza Coactiva.

3.2. Dirección de Programación y Control de Auditorías;

3.3. Dirección de Auditorías Directas; y

3.4. Dirección de Revisiones Fiscales.

...

C) a F) ...

G) ...

1. Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Artículo 36.- Corresponde al titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal:

I a IV...

V. Informar a la Secretaría de Finanzas, a la Tesorería del Distrito Federal y a la Unidad de Inteligencia del Distrito Federal, de las resoluciones de los tribunales administrativos o judiciales sobre asuntos de su competencia;

VI. Apoyar al Secretario de Finanzas, al Tesorero del Distrito Federal y al Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal, en la interpretación, dentro del orden administrativo, de las leyes, acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal, acuerdos del Jefe de Gobierno y demás disposiciones fiscales de la Hacienda Pública del Distrito Federal;

...

Artículo 36 Bis.-...

I a XIV...

XV. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, cuando circulen en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables;

a) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero;

b) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional;

c) Comprobar el correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive de las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias;

d) Comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía;

XVI. Ordenar la práctica de todos los actos inherentes a las facultades de comprobación en materia de comercio exterior, conferidas a la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos establecidos en las leyes fiscales federales y en los acuerdos o convenios suscritos con el Ejecutivo Federal;

XVII. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII. Expedir las constancias o credenciales de identificación respectivas, que acrediten a los servidores públicos para realizar los actos a que se refiere la fracción XV de este artículo, tales como visitas domiciliarias y verificaciones de mercancías y vehículos, de origen o procedencia extranjera y para la práctica de las notificaciones, liquidaciones de créditos fiscales y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, al procedimiento administrativo en materia aduanera y a la clasificación arancelaria, derivados del ejercicio de sus atribuciones;

XIX. Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los acuerdos de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativos al comercio exterior, en los términos de las Leyes y Reglamentos Aplicables;

XX. Administrar las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos federales coordinados en materia de comercio exterior, con base en los Acuerdos suscritos con Ejecutivo Federal;

XXI. Ejecutar la facultad económico coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales de carácter federal, en materia de comercio exterior, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal;

XXII. Aceptar y calificar las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal, respecto de los créditos fiscales de carácter federal en materia de comercio exterior, en los términos de las disposiciones federales aplicables y de los acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal, así como, registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas, hacerlas efectivas, ordenar su ampliación o resolver su dispensa, cuando sea procedente;

XXIII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de comercio exterior, cuya aplicación esté encomendada a la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos, así como, las que correspondan a las unidades administrativas que le sean adscritas.

Artículo 73.- Corresponde a la Subtesorería de Administración Tributaria:

I. a V.

VI. se deroga

VII. ...

VIII. se deroga

IX. Aceptar, previa calificación, las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal, respecto de los créditos fiscales a que se refiere este artículo, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas o hacerlas efectivas y ordenar su ampliación cuando sea procedente, con excepción de las que por atribuciones le correspondan a la Subtesorería de Fiscalización.

X. a XIII. ...

XIV. se deroga

XV. a XVIII. ...

XIX. se deroga

XX. ...

Artículo 77. Se deroga

Artículo 80. Corresponde a las Administraciones Tributarias:

I. a IV.

V. se deroga

VI. ...

VII. se deroga

VIII. ...

IX. Aceptar, previa calificación, las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal, respecto de los créditos fiscales a que se refiere este artículo, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas o hacerlas efectivas y ordenar su ampliación cuando sea procedente, con excepción de las que por atribuciones le correspondan a la Subtesorería de Fiscalización.

X. ...

XI. se deroga

XII. a XVII. ...

XVIII. se deroga

Artículo 81. Corresponde a la Subtesorería de Fiscalización:

I. a V. ...

VI. Determinar en cantidad líquida las contribuciones, aprovechamientos y productos omitidos y sus accesorios que se conozcan, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, en los términos de las leyes fiscales del Distrito Federal o de las federales cuya aplicación compete a las autoridades hacendarias locales, de conformidad con los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

VII. Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales que se conozcan con motivo del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo y con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

VIII. Notificar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los actos administrativos relacionados con el ejercicio de las atribuciones establecidas en este Artículo;

IX. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes en materia de pago a plazo de los créditos fiscales del Distrito Federal o Federales Coordinados, en los términos de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren.

X. ...

XI. Ejercer la facultad económica coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales locales y los de carácter federal, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

XII. ...

XIII. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones de cumplimiento de obligaciones y de comprobación, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

XIV. a XV. ...

XVI. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos inherentes al desarrollo de sus funciones;

XVII. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus atribuciones, que puedan constituir delitos fiscales;

XVIII. Diseñar y administrar los programas de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes;

XIX. Vigilar la consolidación en la información que le suministren las unidades competentes, relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, en los términos y alcances que señalen las disposiciones fiscales aplicables y establecer esquemas de control y supervisión respecto de los créditos fiscales exigibles;

XX. Planear y dirigir la operación y aplicación de las normas y procedimientos sobre notificación y cobranza, así como respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales, en la materia de su competencia; y

XXI. Hacer efectivas las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades judiciales del Distrito Federal, así como las garantías que se otorguen para su pago, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 81 Bis.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Cobranza:

I. Coordinar las acciones tendientes a la programación y control del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;

II. Promover las acciones necesarias para el ejercicio de la facultad económica coactiva, a través del procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales;

III. Coordinar y evaluar la operación y aplicación de las normas y procedimientos sobre notificación y cobranza en la materia de su competencia;

IV. Establecer directrices en relación con la autorización de las solicitudes de contribuyentes en materia de pago a plazos de los créditos fiscales;

V. Efectuar en el ámbito de su competencia el seguimiento y vigilancia en la práctica de los embargos precautorios en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal y las de carácter federal, cuya aplicación esté encomendada a las autoridades hacendarias locales, en los términos de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

VI. Verificar la practica y ejecución de todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

VII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos inherentes al desarrollo de sus funciones;

VIII. Coordinar el enlace con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivados del cumplimiento de la normatividad fiscal Federal y los Acuerdos de Coordinación Fiscal;

IX. Difundir las reformas fiscales y prestar asesoría al personal de las diferentes áreas de la Subtesorería de Fiscalización, respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales;

X. Vigilar la determinación en cantidad líquida de las contribuciones, aprovechamientos y productos omitidos y sus accesorios, señalados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

XI. Supervisar la notificación de los actos administrativos, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

XII. Vigilar la imposición de sanciones por infracciones a las leyes fiscales del Distrito Federal y a las de carácter federal cuya aplicación esté encomendada a las autoridades hacendarias locales, con base en los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren, así como aquellas que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo con sujeción a las disposiciones aplicables;

XIII. Coordinar la aceptación, previa calificación, de las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal respecto de los créditos fiscales citados en este artículo, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas o hacerlas efectivas y ordenar su ampliación cuando sea procedente;

XIV. Coordinar el procedimiento para hacer efectivas las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades judiciales del Distrito Federal, así como las garantías que se otorguen para su pago, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XV. Vigilar la integración de información que le suministren las áreas competentes, relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, en los términos y alcances que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

XVI. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y puedan constituir delitos fiscales; y

XIX. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes de los asuntos de su competencia.

Artículo 82.- Corresponde a la Dirección de Programación y Control de Auditorías:

I. a II. ...

III. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones de comprobación, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

IV. Proponer para aprobación del titular de la Subtesorería de Fiscalización, los sistemas de evaluación o, en su caso, la normatividad aplicable para hacer más eficiente los resultados obtenidos de los programas de comprobación de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como analizar el estado que guardan los mismos en sus etapas de programación, ejecución, término y finiquito;

V. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en sus archivos; y

VI. Informar los avances en los programas de visitas domiciliarias, verificación, auditorías, comprobación, revisión y cualesquier otro programa que implemente la Subtesorería de Fiscalización.

Artículo 83.- Corresponde a la Dirección de Auditorías Directas:

...

VI. Imponer sanciones por infracción a las disposiciones fiscales aplicables en materia de las contribuciones a que se refiere la fracción I de este artículo;

VII. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en sus archivos; y

VIII. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones de comprobación, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

Artículo 84.- Corresponde a la Dirección de Revisiones Fiscales:

...

VI. Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales aplicables en materia de las contribuciones a que se refiere la fracción I de este artículo;

VII. Expedir copias certificadas de la documentación que abre en sus archivos; y

VIII. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones de comprobación, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

Artículo 84 Bis.- Corresponde a la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos:

I. Programar y controlar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes;

II. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

III. Determinar, notificar y cobrar las contribuciones, aprovechamientos y productos, actualización y sus respectivos accesorios, señalados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y en los acuerdos del Ejecutivo Federal;

IV. Imponer sanciones por infracciones a las leyes fiscales del Distrito Federal y a las de carácter federal cuya aplicación esté encomendada a las autoridades hacendarias locales, con base en los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

V. Aceptar, previa calificación, las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal respecto de los créditos fiscales citados en este Artículo, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas o hacerlas efectivas y ordenar su ampliación cuando sea procedente;

VI. Normar y dirigir la operación y aplicación de las normas y procedimientos sobre notificación en la materia de su competencia;

VII. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de contribuyentes en materia de pago a plazos de los créditos fiscales, y requerir su saldo insoluto;

VIII. Establecer los enlaces con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivados del cumplimiento de la normatividad fiscal Federal y los Acuerdos de Coordinación Fiscal;

IX. Difundir las reformas fiscales y prestar asesoría al personal de las diferentes áreas de la Subtesorería de Fiscalización, respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones legales;

X. Proporcionar información que le suministren las áreas competentes, relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, en los términos y alcances que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

XI. Ordenar la práctica de los embargos precautorios en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal y las de carácter federal aplicables.

XII. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de los hechos que conozcan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y puedan constituir delitos fiscales; y

XIII. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes de los asuntos de su competencia.

Artículo 84 Ter.- Corresponde a la Dirección de Cobranza Coactiva:

I. Hacer efectivos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los créditos fiscales exigibles en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos del Ejecutivo Federal;

II. Hacer efectivos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los requerimientos de saldo insoluto.

III. Hacer efectivas a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas, fiscales y judiciales del Distrito Federal, así como las garantías que se otorguen para su pago, en términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Aceptar, previa calificación, las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal cuando soliciten la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, así como registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas o hacerlas efectivas y ordenar su ampliación cuando sea procedente;

V. Ordenar la práctica de los embargos precautorios en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, y las de carácter federal aplicables.

VI. Coordinar el cumplimiento de las normas y procedimientos inherentes al desarrollo de sus funciones;

VII. Notificar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los actos administrativos emitidos dentro del procedimiento administrativo de ejecución;

VIII. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las atribuciones de las autoridades fiscales del Distrito Federal, en materia del ejercicio de las atribuciones de ejecución y cobro coactivo, inclusive ordenar la suspensión y restricción del suministro de agua, en coordinación con las autoridades competentes, excepto al trámite y resolución de los recursos administrativos previstos en las disposiciones fiscales;

IX. Informar a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, de los hechos que conozcan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y puedan constituir delitos fiscales; y

X. Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes de los asuntos de su competencia.

Artículo 85.- Se Deroga

Artículo 91.- Corresponde a la Subprocuraduría de Asuntos Penales:

...

X. Solicitar a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de Finanzas, de la Tesorería del Distrito Federal y de la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal los informes y actuaciones respecto de los actos o resoluciones que dieron origen a la interposición de los recursos o juicios, en relación a los acuerdos o convenios de coordinación fiscal;

...

Artículo 92 Ter.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

I. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, cuando circulen en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables;

a) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero;

b) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional;

c) Comprobar el correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive de las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias;

d) Comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía;

II. Ordenar y practicar todos los actos inherentes a las facultades de comprobación en materia de comercio exterior, conferidas a la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos establecidos en las leyes fiscales federales y en los acuerdos o convenios suscritos con el Ejecutivo Federal;

III. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones;

IV. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el Artículo 152 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable; determinando en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de la práctica de visitas domiciliarias y actos de verificación, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables;

V. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, en términos del Artículo 151 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable, podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del Fisco Federal;

VII. Constituirse en depositaria de las mercancías, medios de transporte o vehículos embargados precautoriamente, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de las mercancías, medios de transporte o vehículos de procedencia extranjera;

Guardar y custodiar las mercancías, los medios de transporte o los vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente, hasta que quede firme la resolución dictada en el procedimiento administrativo en materia aduanera o se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate;

VIII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia. Para lo anterior, podrá solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

IX. Resolver, en los casos que proceda, el levantamiento del embargo precautorio, así como la entrega de las mercancías, medios de transporte o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente, antes de la conclusión del procedimiento administrativo en materia aduanera;

X. Coordinar la determinación de los impuestos de carácter federal y sus accesorios, la aplicación de las cuotas compensatorias y la determinación en cantidad líquida del monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de comercio exterior;

XI. Imponer las multas que correspondan, en el ámbito de su competencia, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación vigente;

XII. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial y en el acta final que al efecto se levante;

XIII. Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones de verificación en materia de comercio exterior, cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Distrito Federal que determinen los créditos fiscales en materia de comercio exterior;
- b) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales en materia de comercio exterior, con sus correspondientes accesorios, que el Distrito Federal determine en ejercicio de sus atribuciones;
- c) Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando sea procedente otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y
- d) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o, cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes;

XIV. Revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por sus subordinados jerárquicamente, en los términos del penúltimo y último párrafos del Artículo 36 del Código Fiscal de la Federación;

XV. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI. Registrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías, medios de transporte y vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente y que tendrán la categoría de recinto fiscal, así como establecer su organización y funcionamiento;

XVII. Acordar con su superior jerárquico la designación como depositarias de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, a terceras personas e incluso al propio interesado;

XVIII. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales aplicables, tratándose de mercancías de procedencia extranjera que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente;

XIX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas al Distrito Federal; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

XX. Intercambiar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados al Distrito Federal, con otras entidades federativas de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXI. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados al Distrito Federal, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXII. Coordinarse con la Subtesorería de Fiscalización, a efecto de formular de manera conjunta el Programa Operativo Anual de las contribuciones federales coordinadas en materia de comercio exterior, en los términos establecidos en las leyes fiscales federales y en los acuerdos o convenios suscritos con el Ejecutivo Federal;

XXIII. Elaborar y llevar un Registro las constancias o credenciales de identificación respectivas, que acrediten a los servidores públicos que realicen actos de verificación en materia de comercio exterior, tales como las visitas domiciliarias y verificaciones de mercancías y vehículos, de origen o procedencia extranjera, para la práctica de las notificaciones, liquidaciones de créditos fiscales y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, al procedimiento administrativo en materia aduanera y a la clasificación arancelaria, derivados del ejercicio de dichas facultades;

XXIV. Informar en todos los casos a la Procuraduría Fiscal de la Federación, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa, delito fiscal federal o en materia aduanera, de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones;

XXV. Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los acuerdos de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativos al comercio exterior, en los términos de las Leyes y Reglamentos Aplicables;

XXVI. Llevar a cabo las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos federales coordinados que estén relacionados con la materia de comercio exterior, con base en los Acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal;

XXVII. Ejecutar la facultad económico coactiva, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo los créditos fiscales de carácter federal, en materia de comercio exterior, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y de los acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal;

XXVIII. Aceptar y calificar las garantías que otorguen los contribuyentes para asegurar el interés fiscal, respecto de los créditos fiscales de carácter federal en materia de comercio exterior, en los términos de las disposiciones federales aplicables y de los acuerdos suscritos con el Ejecutivo Federal, así como, registrarlas, autorizar su sustitución, cancelarlas, hacerlas efectivas, ordenar su ampliación o resolver su dispensa, cuando sea procedente;

XXIX. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de comercio exterior, cuya aplicación esté encomendada al Distrito Federal, y

XXX. Realizar el reporte de las asignaciones al Distrito Federal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

Artículo 92 Quáter.- Corresponde a la Dirección de Programación, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y proponer para su aprobación, el Programa Operativo Anual de las contribuciones federales coordinadas en materia de comercio exterior;

II. Coordinar la realización de investigaciones de campo, para recopilar datos relacionados con la legal estancia en el país de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, y

III. Conocer, sistematizar y coordinar la información correspondiente para la emisión de los actos de verificación y/o comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de comercio exterior.

Artículo 92 Quintus.- Corresponde a la Dirección de Comercio Exterior, las siguientes atribuciones:

I. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, cuando circulen en el territorio del Distrito Federal de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables;

a) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero;

b) Comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional, así como el correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive de las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias;

c) Comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía;

II. Coordinar la práctica de visitas domiciliarias y de verificación, auditorias y revisiones de escritorio, en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de mercancías y vehículos, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; así como de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aún cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; asimismo efectuar verificaciones de origen, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal y aduanera aplicables;

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el Artículo 152 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables;

IV. Ordenar la notificación al interesado, de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Distrito Federal, que determinen los créditos fiscales en materia de comercio exterior;

V. Ordenar el embargo precautorio de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, en términos del Artículo 151 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya;

VI. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales aplicables, tratándose de mercancías de procedencia extranjera que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente;

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;

VIII. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX. Solicitar a la Subdirección del Recinto Fiscal el dictamen de clasificación arancelaria, para el debido ejercicio de sus atribuciones;

X. Supervisar la determinación de los impuestos de carácter federal y sus accesorios, la aplicación de las cuotas compensatorias, y la determinación en cantidad líquida del monto correspondiente, que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia de comercio exterior;

XI. Imponer las multas que correspondan, en el ámbito de su competencia, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación vigente;

XII. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial y en el acta final que al efecto se levante;

XIII. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera, embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Subdirección del Recinto Fiscal dicha situación;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas al Distrito Federal; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia, y

XV. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 92 Sextus.- Corresponde a la Dirección de Procedimientos Legales, las siguientes atribuciones:

I. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el Artículo 152 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable; determinando en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias, derecho de trámite aduanero, así como las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo de la práctica de visitas domiciliarias y actos de verificación, de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables;

II. Elaborar informe para que a través de la instancia respectiva, se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio;

III. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, en términos del Artículo 151 de la Ley Aduanera o del Artículo que lo sustituya. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable, podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del Fisco Federal;

- IV. Determinar los impuestos de carácter federal y sus accesorios, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia de comercio exterior;
- V. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a estos, conocidos con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Distrito Federal que determinen los créditos fiscales en materia de comercio exterior;
- VII. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o, cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes;
- VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con el Servicio de Administración Tributaria, las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades del Distrito Federal, para el ejercicio de sus funciones;
- IX. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;
- XI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Solicitar a la Subdirección del Recinto Fiscal el dictamen de clasificación arancelaria, para el debido ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Resolver, en los casos que proceda, el levantamiento del embargo precautorio, así como la entrega de las mercancías, medios de transporte o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente, antes de la conclusión del procedimiento aduanero. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;
- XIII. Imponer las multas que correspondan, en el ámbito de su competencia, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación vigente;
- XIV. Instrumentar el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales en materia de comercio exterior, con sus correspondientes accesorios, que el Distrito Federal determine en ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales que se causen con motivo de la importación y la exportación de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Recibir y resolver las solicitudes de pago a plazo de créditos fiscales en materia de comercio exterior, determinados por el Distrito Federal;
- XVII. Calificar las garantías que otorguen los contribuyentes, cuando sea procedente, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de siniestro de vehículos asignados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra;

XIX. Informar en todos los casos a la Procuraduría Fiscal de la Federación sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa, delito fiscal federal o en materia aduanera, de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones;

XX. Elaborar trimestralmente, un informe sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera que se hayan iniciado en el ámbito de su competencia, y sobre el estado procesal en que se encuentran los mismos, para que a través de la instancia respectiva se haga llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XXI. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 92 Séptimus.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscal, las siguientes atribuciones:

I. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y emitir el dictamen de clasificación arancelaria correspondiente;

II. Constituirse en depositaria de las mercancías, medios de transporte o vehículos embargados precautoriamente, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de las mercancías, medios de transporte o vehículos de procedencia extranjera;

Guardar y custodiar las mercancías, los medios de transporte o los vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente, hasta que quede firme la resolución dictada en el procedimiento administrativo en materia aduanera o se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate;

III. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

IV. Supervisar la organización y funcionamiento de los lugares de almacenamiento necesarios para el depósito de mercancías, medios de transporte o vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dicha situación;

VI. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales aplicables, tratándose de mercancías de procedencia extranjera que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente;

VII. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas al Distrito Federal; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

VIII. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados al Distrito Federal, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IX. Realizar el reporte de las asignaciones al Distrito Federal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deban de transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las Unidades Administrativas de nueva creación o a las que son objeto de transformación, lo harán en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

TERCERO.- Los asuntos competencia de las Unidades Administrativas de nueva creación, que antes de la entrada en vigor del presente Decreto correspondían a otras distintas, seguirán siendo tramitados y resueltos por estas últimas, hasta en tanto las de nueva creación no inicien materialmente sus actividades.

CUARTO.- Las Unidades Administrativas que por virtud de este Decreto se hubieren modificado o creado, deberán adecuar o elaborar sus estructuras orgánicas y actualizar sus Manuales de Organización y Procedimientos en los plazos y condiciones establecidas por la Oficialía Mayor.

QUINTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos a unidades administrativas que por virtud de este Decreto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a aquellas que cuenten con las facultades correspondientes.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL DECRETO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 113 B, NÚMERO 2254, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracción I y 23 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto de fecha 25 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 31 de mayo 2004 en primera publicación y 4 de junio de 2004 en segunda publicación, se expropiaron cuatro inmuebles considerados de “Alto Riesgo Estructural”, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, entre los que se incluyó el ubicado en la Calle Sur 113-B número 2254, Colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco;

Segundo.- Que por escrito presentado el 8 de noviembre de 2005 ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el C. MOISÉS PALLARES MENDIOLA en su carácter de albacea de la sucesión de MOISÉS PALLARES BECERRIL, demandó el amparo y protección de la justicia federal contra actos y autoridades del Distrito Federal, señalando como acto reclamado entre otros, el Decreto expropiatorio antes precisado;

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2007, el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó la sentencia correspondiente en el juicio de amparo 1269/2005, determinando conceder el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, para que se deje sin efecto la segunda publicación del Decreto expropiatorio impugnado, sólo por lo que respecta al inmueble ubicado en la Calle Sur 113-B número 2254, Colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco;

Cuarto.- Que al resolverse el amparo en revisión R.A.-115/2007 el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, confirmó la sentencia recurrida;

Quinto.- Que derivado de lo establecido en la resolución recaída al recurso de revisión R.A.-115/2007 referida en el considerando inmediato anterior, la sentencia de amparo se concedió para dejar sin efecto la segunda publicación del Decreto Expropiatorio de fecha 25 de febrero de 2004, realizada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de junio de 2004, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, sólo por lo que respecta al inmueble ubicado en la Calle Sur 113-B número 2254, Colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco, y

Sexto.- Que por lo expuesto, y a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 4 de junio de 2004, del Decreto Expropiatorio de 25 de febrero de 2004, a que se refiere la sentencia correspondiente al juicio de amparo 1269/2005 dictada el 9 de marzo de 2007, por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y la correspondiente al amparo en revisión R.A.-115/2007 del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

SEGUNDO.- Infórmese a la autoridad judicial el cumplimiento de la ejecutoria señalada en el Considerando Cuarto del presente instrumento.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de 2008.
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 87 segundo párrafo y 115 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VIII, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 17, 31 fracción I, IV, XI, XII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 12 fracción I inciso c), de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 2 fracción VIII, 3º, 6º y 89 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; y 1 y 2, del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades y obligaciones conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece la de dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para que los concesionarios cumplan eficazmente con la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado “Taxi”, de conformidad con lo que establece la Ley de Transporte del Distrito Federal, el Reglamento de Transporte del Distrito Federal y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables;

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad tiene la facultad de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado “Taxi” en el Distrito Federal, en todas su modalidades a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la población, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene;

Que para alcanzar estos objetivos fue necesario establecer mecanismos para garantizar la seguridad de lo usuarios, optimizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado “Taxi”, a través de medidas que posibilitaran la actualización de los datos y registros de los concesionarios que prestan el servicio, con características que permiten dar un avance significativo y cualitativo;

Que para efectos de alcanzar los objetivos planteados en el considerando anterior con fechas 5 de marzo y 1º de octubre del 2007 se publicaron la Resolución de Carácter General por la que se Condonan a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, el Pago de los Conceptos que se Indican y su prórroga respectivamente, así como la Convocatoria de Registro al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, publicada en el mismo órgano oficial de difusión 21 de marzo del año en cita;

Que a partir del mes de diciembre del año próximo pasado, se realizaron ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, los trámites para el emplacamiento, cesión de derechos y renovación de títulos de todos aquellos concesionarios que no se adhirieron en un inicio al Programa Integral, a efecto de no dejarlos en estado de indefensión y lograr la actualización de la información del mayor número de concesionarios;

Que los interesados contaron con un plazo suficiente para solicitar y realizar los trámites de regularización y actualización de sus datos, y que al día de hoy se han alcanzado los objetivos trazados en un 95% del total del Padrón del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal; mientras que el 5% restante no lo ha podido concluir debido a que sus trámites presentan diversas problemáticas cuya resolución está siendo atendida por la Dirección Jurídica de esta Dependencia en ejercicio pleno de sus atribuciones;

Que atendiendo a lo anterior, esta dependencia a mi cargo estima conducente dar por terminado el programa antes mencionado, para que a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se inicien a todos aquellos concesionarios que no han cumplido con las disposiciones jurídicas y administrativas determinadas por la Secretaría los Procedimientos de

Revocación de Concesión, que al efecto correspondan, en términos de la legislación vigente que rige en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que tomando en consideración las anteriores circunstancias y argumentos he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se hace del conocimiento de los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal denominado “Taxi”, la conclusión del *“Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal”*.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Aviso sólo podrán circular aquéllos vehículos que presten el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros denominado “Taxi”, y que se hayan regularizado, con excepción de aquellos que se encuentren dirimiendo un conflicto de titularidad, los cuales tendrán como plazo hasta el 31 de marzo del 2008 para resolver su situación; y aquellos que debido a cuestiones técnicas no les han sido entregados su Título Concesión, Tarjeta de Circulación y Juego de Placas.

Los vehículos que no se encuentren en tales supuestos se harán acreedores a las sanciones dispuestas en la normatividad vigente.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, ningún concesionario podrá solicitar o realizar por sí o interpósita persona, trámite alguno al amparo de la Resolución de Carácter General por la que se condona a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, el pago de los conceptos que se indican publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 marzo del 2007, ni de su prórroga de fecha 1º de octubre del mismo año; así como de la Convocatoria de Registro al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, de fecha 21 de marzo del 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año 2008.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2008

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Delegación, el siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2008

Resumen Presupuestal

Capitulo	1000	Servicios Personales	\$23,663,401.00
Capitulo	2000	Materiales y suministros	\$64,226,969.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$56,014,646.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios y Transferencias	\$2,000,000.00
Capitulo	5000	Muebles e Inmuebles	\$3,688,444.00
Total			\$149,593,460.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Articulo	1°	\$44,656,837.00	
Articulo	30	\$32,282,730.00	80%
Articulo	54	\$49,716,968.00	
Articulo	55	\$22,936,925.00	20%
Total		\$149,593,460.00	

TRANSITORIOS

Único. Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio en Gaceta Oficial del Distrito Federal

México Distrito Federal a 29 de febrero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. GUILLERMO A. ALCÁNTARA BAUZA
(FIRMA)

(Firma)

DELEGACIÓN IZTACALCO

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano
Programa de Obra Pública

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal se pone a disposición de los interesados el Programa Anual de Obra Publica de la Delegación Iztacalco.

Ejercicio 2008

No.	O b r a	Unidad de medida	Cantidad	Monto Autorizado
1	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA SOCIAL	INMUEBLE	2	2'600,000.00
2	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	OBRA	23	6'030,150.00
3	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD	INMUEBLE	5	2'600,000.00
4	REALIZAR ACCIONES DE SANIDAD ANIMAL	ACCIÓN	7	1'000,000.00
5	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INMUEBLE	4	7'155,750.00
6	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OBRA	148	29'792,004.00
7	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	INMUEBLE	1	10'500,000.00
8	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	OBRA	1	400,000.00
9	AMPLIAR INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES	INMUEBLE	4	4'400,000.00
10	MANTENER INSTALACIONES Y ESPACIOS CULTURALES	OBRA	3	2'823,057.00
11	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA VIAL	OBRA	1	9'248,925.00
12	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA URBANA	OBRA	1	1'284,150.00
13	REALIZAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA	ACCIÓN	2	6'607,477.00
14	MANTENER EDIFICIOS PÚBLICOS	OBRA	4	4'600,000.00
15	MANTENER LA CARPETA ASFÁLTICA	M2	38,600	13'371,048.00
16	AMPLIAR Y REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO	POSTE	160	6'229,874.00
17	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	OBRA	1	8'820,000.00
18	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE	ACCIÓN	3	4'326,044.00
19	REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE	ACCIÓN	3	1'050,000.00
20	AMPLIAR Y CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	INMUEBLE	1	7'797,500.00
21	MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	OBRA	19	7'426,161.00

Inversion total : **\$138'062,140.00.**

Nota: Estas obras se realizaran en el perímetro delegacional, conforme al citado artículo, este documento es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de contratación y podrá modificarse, adicionarse, diferirse o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

México, Distrito Federal 29 de Febrero de 2008

(Firma)

C. Martín Ortega Villanueva
Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI/GDF/CJSL/DEA/SRM/03/08

EL LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES EN OBSERVANCIA A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCION II Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 41 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. DE LICITACIÓN LPI/GDF/CJSL/DEA/SRM/03/08	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE APERTURA TÉCNICA Y ECONOMICA	ACTO DE FALLO
ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS LASER	\$ 600.00	DEL 29 DE FEBRERO AL 5 MARZO DE 2008 9:00 A 15:00 HRS.	06/MARZO/08 11:00 HRS.	13/MARZO/08 11:00 HRS.	18/MARZO/08 11:00 HRS.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG MOD. ML 4050N			452	PIEZA

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, 5° PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO PARA LAS BASES ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA CONSULTA Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES, ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN DÍAS HÁBILES SEÑALADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00, EXTENSIONES 1014 Y 2054.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARÁN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUÁREZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALZADA MANUEL VILLALONGÍN NÚMERO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, D.F.

(Firma)
MÉXICO, D.F., 29 DE FEBRERO DE 2008
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
GACETA
Convocatoria No. 004-2008

Ing. Enrique Turrent Fernández
Director Técnico

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales: Tepito Guerrero, Roma Condesa y Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional	31 de marzo de 2008	28 de junio de 2008	\$825,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-007-08	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,950.00	05 de marzo de 2008	06 de marzo de 2008 a las 13:00 hrs.	07 de marzo de 2008 a las 13:00 hrs.	14 de marzo de 2008 a las 13:00 hrs.	18 de marzo de 2008 a las 13:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SE/215/08** de fecha **18 de enero de 2008**.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **05 de marzo de 2008** en el horario de **9:30 a 14:00** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **05 de marzo de 2008** en el banco y su fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, será el día **06 de marzo de 2008 de 9:30 a 14:00** hrs. (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sisema CompraNET:

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
3. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Prevía revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera **inscribirse a dos o más Licitaciones**, deberá acreditar el **Capital Contable para cada Licitación**, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el **Registro de Concursante actualizado**, por la Secretaría de Obras y Servicios **no tendrá derecho a ser inscrito**.

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia** en la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículo de la empresa.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberán de ser Arquitectos, Ingenieros Civiles ó Técnicos en Construcción), anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), y se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia**; presentándose el día y hora marcado para cada concurso, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del **10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales**.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato**.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, con períodos máximos de **treinta días**.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a **29 de Febrero** de 2008
DIRECTOR TÉCNICO
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 004/08

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. José Luís Navarro Estrada, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la preinversión autorizada según oficio de autorización número SE/0098/2008 de fecha 08 de Enero del 2008, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-024-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 10:00 Hrs.	06- Marzo -08 10:00 Hrs.	13- Marzo -08 10:00 Hrs	19- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y El Mantenimiento De 9 Centros Comunitarios, En Diferentes Colonias De Las Direcciones Territoriales, Aculco, Cabeza De Juárez, Centro, Ermita Zaragoza Y San Lorenzo Tezonco De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	14-Julio-08	\$ 1,340,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-025-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 10:00 Hrs.	06- Marzo -08 10:00 Hrs.	13- Marzo -08 10:00 Hrs	19- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construir 2.967 Km. De Red Secundaria De Agua Potable, En Las Direcciones Territoriales, Aculco, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 1,251,070.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-026-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 10:00 Hrs.	06- Marzo -08 10:00 Hrs.	13- Marzo -08 13:00 Hrs.	24- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustituir 1.752 Km. De Red Secundaria De Agua Potable En Las Direcciones Territoriales: Cabeza De Juárez Y San Lorenzo Tezonco De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 1,314,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-027-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 11:00 Hrs.	06- Marzo -08 12:00 Hrs.	13- Marzo -08 13:00 Hrs.	24- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción Y Ubicación De La Obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustituir 2.098 Km. De Red Secundaria De Agua Potable En La Dirección Territorial Paraje San Juan De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 1,160,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-028-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 11:00 Hrs.	06- Marzo -08 12:00 Hrs.	13- Marzo -08 17:00 Hrs.	24- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustituir 3.215 Km. De Red Secundaria De Agua Potable En Las Direcciones Territoriales: Aculco Y Ermita Zaragoza De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	14-Julio-08	\$ 1,744,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-029-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 11:00 Hrs.	06- Marzo -08 12:00 Hrs.	13- Marzo -08 17:00 Hrs.	24- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Ampliación De 2.058 Km. De Red Sanitaria Y Pluvial En Las Direcciones Territoriales Aculco, Centro Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 2,756,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-030-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 12:00 Hrs.	06- Marzo -08 14:00 Hrs.	14- Marzo -08 10:00 Hrs.	24- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Ampliación De 2.785 Km. De Red Sanitaria Y Pluvial En Las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza, Paraje San Juan Y San Lorenzo Tezonco De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 2,535,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-031-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 12:00 Hrs.	06- Marzo -08 14:00 Hrs.	14- Marzo -08 10:00 Hrs.	24- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustitución De 3.385 Km. De Red Sanitaria Y Pluvial En Las Direcciones Territoriales Aculco Y Cabeza De Juárez De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	13-Agosto-08	\$ 2,770,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-032-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 12:00 Hrs.	06- Marzo -08 14:00 Hrs.	14- Marzo -08 13:00 Hrs.	25- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustitución De 4.293 Km. De Red Sanitaria Y Pluvial En Las Direcciones Territoriales Centro, Ermita Zaragoza Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 3,285,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-033-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 13:00 Hrs.	06- Marzo -08 16:00 Hrs.	14- Marzo -08 13:00 Hrs.	25- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Desazolver 469,419.87 Ml. De Red Secundaria De Drenaje En Las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza De Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa				16-Abril-08	12-October-08	\$ 4,424,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-034-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 13:00 Hrs.	06- Marzo -08 16:00 Hrs.	14- Marzo -08 17:00 Hrs.	25- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción De 7 Pozos De Absorción En Las Direcciones Territoriales Aculco, San Lorenzo Tezonco Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	11-Noviembre-08	\$ 3,551,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-035-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	05-Marzo-08 13:00 Hrs.	06- Marzo -08 16:00 Hrs.	14- Marzo -08 17:00 Hrs.	25- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción De 7 Pozos De Absorción En La Dirección Territorial Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	11-Noviembre-08	\$ 3,841,400.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-036-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 10:00 Hrs.	07- Marzo -08 10:00 Hrs.	18- Marzo -08 10:00 Hrs.	25- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción De 18,205.49 M2 De Banquetas Y 14,575.37 Ml De Guarniciones, En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Paraje San Juan, De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 5,967,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-037-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 10:00 Hrs.	07- Marzo -08 10:00 Hrs.	18- Marzo -08 10:00 Hrs.	25- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 38 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Aculco De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 4,022,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-038-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 10:00 Hrs.	07- Marzo -08 10:00 Hrs.	18- Marzo -08 13:00 Hrs.	26- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 44 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Cabeza De Juárez De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 4,657,073.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-039-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 11:00 Hrs.	07- Marzo -08 12:00 Hrs.	18- Marzo -08 13:00 Hrs.	26- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 33 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Ermita Zaragoza De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 3,492,620.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-040-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 11:00 Hrs.	07- Marzo -08 12:00 Hrs.	18- Marzo -08 17:00 Hrs.	26- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 32 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Paraje San Juan De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 4,021,805.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-041-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 11:00 Hrs.	07- Marzo -08 12:00 Hrs.	18- Marzo -08 17:00 Hrs.	26- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 30 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 4,021,805.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-042-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 12:00 Hrs.	07- Marzo -08 14:00 Hrs.	19- Marzo -08 10:00 Hrs.	26- Marzo -08 13:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 39 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 5,186,011.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-043-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 12:00 Hrs.	07- Marzo -08 14:00 Hrs.	19- Marzo -08 10:00 Hrs.	26- Marzo -08 17:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y Mantenimiento Menor A 15 Inmuebles Educativos De Nivel Preescolar Y 24 Inmuebles Educativos De Nivel Primaria En Diferentes Colonias De La Dirección Territorial Centro De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 3,979,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-044-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	04 de Marzo de 2008 15:00 Hrs.	06-Marzo-08 12:00 Hrs.	07- Marzo -08 14:00 Hrs.	19- Marzo -08 13:00 Hrs.	27- Marzo -08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar La Conservación Y El Mantenimiento Mayor A 10 Inmuebles Educativos: 5 De Nivel Primaria Y 5 De Nivel Secundaria, En Diferentes Colonias De Las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza De Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, San Lorenzo Tezonco Y Santa Catarina De La Delegación Iztapalapa.				16-Abril-08	12-Septiembre-08	\$ 4,785,344.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se verificarán en la propuesta técnica que presenta la concursante.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado, que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama s/n, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en los días y horas indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.- Se otorgarán anticipos del 30%.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 29 de Febrero del 2008

Ing. José Luis Navarro Estrada

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de ALCOHOLES Y SOLVENTES de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-004-08 Nacional	\$1,500.00	5/marzo/08	6/marzo/08 10:00 hrs.	10/marzo/08 10:00 hrs.	12/marzo/08 16:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C570201022	Alcohol etílico fórmula CH ₃ -CH ₂ -OH pureza 96%-100% PF:115°C, PE: 78.3°C, Densidad 0.789, Solubilidad: infinita		5,000	Litros
2	C570201022	Acetato de etilo		18,000	Litros
3	C570201022	Alcohol isopropílico		13,200	Litros
4	C570201022	Lavador de rodillos		2,500	Litros
5	C570201022	Thinner		300	Litros
6	C570201022	Wash V 236 Varn		55	Galón

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán entregados en el Almacén General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. ubicado en José Moran No. 219, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840 México, D. F. o el lugar que esta designe dentro de la zona metropolitana, en el horario de 09:00 a 15:00 hrs.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

* No se otorgarán anticipos.

* El servidor público responsable de la Licitación es el C.P. José Luis Fraga Martínez Subdirector de Abastecimientos.

México, Distrito Federal 29 de febrero de 2008
C.P. Jorge Segura Senday
Director General
(Firma)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 001

C.P. José Manuel Baranda Rodríguez, Encargado de la Coordinación de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "**Viveres para Programas Asistenciales 2008**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
30106001-001-08		En Convocante \$ 1,100.00 M.N. En Compranet \$ 1,000.00 M.N.	4 MARZO 2008	5 MARZO 2008 10:00 HORAS	7 MARZO 2008 10:00 HORAS	10 MARZO 2008 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	C600200006	Abarrotes			\$ 3,705,264.05	\$ 5,293,321.88
2	C600400024	Cerdo, pollo y res			\$ 1,907,351.28	\$ 2,724,787.55
3	C570600000	Frutas			\$ 1,526,831.09	\$ 2,181,187.26
4	C631000002	Huevo, lácteos y embutidos			\$ 1,428,163.33	\$ 2,040,288.55
5	C601000014	Verduras			\$ 1,164,569.66	\$ 1,663,676.38

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 29 de febrero, 3 y 4 de marzo de 2008**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema, en las instituciones bancarias que determine el mismo.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El periodo, lugar y condiciones de entrega de los insumos será: Del 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2008, en los domicilios señalados en las bases de esta licitacion.

- Los pagos se efectuarán por deposito en cuenta de cheques vía interbancaria, dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo costo total por partida sea el más bajo.

Mexico, D.F., a 29 de febrero de 2008.

(Firma)

C.P. Josè Manuel Baranda Rodríguez
Encargado de la Coordinación de Administración
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SEWELL, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 de diciembre de 2007

(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo	\$ 320,424
Envases Universales de México, S.A. P.I. de C.V.	1,681,766
Impuestos por recuperar	32,307
Suma el activo circulante	2,034,497
Total activo	\$ 2,034,497

Pasivo

A corto plazo	
Cuentas por pagar	\$ 228,787
Total Pasivo	228,787
Capital social	169,931
Utilidades acumuladas y reserva legal	1,635,779
Total capital contable	1,805,710
Pasivo y capital contable	\$ 2,034,497

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación de Servicios Administrativos Sewell S.A. de C.V., y los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a partir de esta fecha en el domicilio de la misma. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México D.F. a 19 de diciembre de 2007

Liquidador

C.P. Jorge Bernal Cadena

Rúbrica

(Firma)

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A. DE C. V.

“CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
“INMOBILIARIA PERI NORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades mercantiles denominadas “CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y “INMOBILIARIA PERI NORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el pasado 18 de diciembre de 2007, respectivamente, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada por incorporación.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los Acuerdos de Fusión adoptados en las Asambleas indicadas, acordando para el cumplimiento de sus obligaciones el Convenio de Fusión en los términos siguientes:

PRIMERO.- “Con fundamento en el artículo 222 doscientos veintidós, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es de resolverse y se resuelve fusionar a **“CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **“INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad con datos y cifras de los balances de las sociedades al **18 dieciocho de diciembre de 2007 dos mil siete**”

SEGUNDO.- “Como consecuencia de la fusión de **“CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, e **“INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la primera absorbe todo el patrimonio de la segunda a título universal, es decir, con todos sus activos, pasivos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, así como todo lo que de hecho y por derecho corresponda a la sociedad fusionada.”

TERCERO.- “Las partes convienen en que los accionistas de “INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrán derecho a recibir e intercambiarán sus acciones del Capital Fijo y del Capital Variable respectivamente por el número de acciones del Capital Variable, representativas del Capital Social de “CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del mismo tipo y clase, que correspondan en la misma proporción de participación accionaria que tenían en “INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por tal motivo una vez que surta efectos la fusión **CORPORACIÓN RBS, S.A. DE C.V.**, recibirá en canje **2,110,736**, (dos millones ciento diez mil setecientos treinta y seis) acciones, comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal y el señor **PEDRO PADILLA LONGORIA**, recibirá en canje **3** (tres) acciones, comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.”

CUARTO.- “De conformidad con lo acordado en el punto cuarto anterior, es de cancelarse y se cancelarán los títulos de las acciones que representan el Capital Social actual de “CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que sean canjeados por nuevos títulos de acciones que deberán ser entregados a los accionistas de la sociedad y a los accionistas de “INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según corresponda.”

QUINTO.- “Es de resolverse y se resuelve instruir al Administrador Único de la Sociedad, para que se efectúen los asientos respectivos en el Libro de Registro de Accionistas una vez que haya surtidos efectos la fusión, reflejando el canje de acciones ya aprobado en la resoluciones anteriores, para que se proceda al intercambio de los títulos definitivos representativos del capital social de la Sociedad.”

SEXTO.- “En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 doscientos veintitrés, de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se deberán publicar los acuerdos relativos a la fusión, los balances generales al 18 dieciocho de diciembre de 2007 dos mil siete, así como el sistema para la extinción de su pasivo, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL e inscribir dichos acuerdos una vez formalizados, en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal.”

SÉPTIMO.- “La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas el día 18 dieciocho de diciembre de 2007 dos mil siete, y frente a terceros tres meses después de que el acuerdo respectivo se inscriba en el Registro Público del Comercio del domicilio social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el balance general proforma con fusión de las sociedades que muestra en Capital Contable de \$1,395,544,054.00 (un mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)”

OCTAVO.- “En los términos del artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de “INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, terminará anticipadamente, simultáneamente en la fecha en que la fusión surta efectos entre las partes, esto es; el día 18 dieciocho de diciembre de 2007 dos mil siete, debiendo la sociedad fusionante presentar las declaraciones que correspondan a la sociedad fusionada.”

NOVENO.- “Es de acordarse y se acuerda dar de baja a “INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como contribuyente en los términos que señalan las disposiciones fiscales vigentes, así como cancelarse todos los libros, registros, inscripciones y documentos, así como la contabilidad en general de la misma, los cuales serán conservados por la sociedad fusionante para todos los efectos legales a que haya lugar.”

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

La Sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la sociedad fusionada y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por ésta última que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones, y cualquier otro acto en el que hubiese intervenido.

La Sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada y los pagará de conformidad a lo pactado. Así mismo se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago, así como de dar cumplimiento en los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedad fusionada y que se extingue.

(Firma)

México, D.F. a los 18 días del mes de diciembre de 2007

Delegado Especial

Lic. Fernando García de Alba Casas.

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE NUEVA CREACIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 26 DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA**

A C T I V O

Activo Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	50,000
Otras cuentas y documentos por cobrar	0

Suma Activo	50,000
-------------	--------

P A S I V O

Cuentas por pagar	0
-------------------	---

Suma Pasivo	0
-------------	---

C A P I T A L C O N T A B L E

Capital social	50,000
Resultados acumulados	(4,613)
Resultados del periodo	0
Actualización del Capital Contable	4,613

Suma Capital Contable	50,000
-----------------------	--------

Suma Pasivo mas Capital Contable	50,000
----------------------------------	--------

**ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE NUEVA CREACION, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 26 DE DICIEMBRE DE 2008
PROFORMA**

Ingresos por Ventas y/o Servicios	0
Gastos de operación	0

Utilidad de Operación	0
-----------------------	---

Costo integral de financiamiento	0
----------------------------------	---

Efectos de reexpresión	0
------------------------	---

Utilidad antes de impuestos	0
-----------------------------	---

Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	0
--	---

Utilidad neta	0
---------------	---

México, Distrito Federal a los 26 días del mes de Diciembre de 2007.

(Firma)

Delegado Especial
Daniel Rosas Aguirre

**INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA**

A C T I V O

Activo Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	80,933
Otras cuentas y documentos por cobrar	120,186,920
Suma de activo circulante	120,267,852
Suma Activo	120,267,852

P A S I V O

Cuentas por pagar	0
Impuestos por pagar	1,310,870
Suma Pasivo	1,310,870

C A P I T A L C O N T A B L E

Capital social	8,616,946
Otras cuentas de capital contable	25,577,542
Resultados acumulados	7,642,684
Resultados del periodo	(10,720,859)
Actualización del Capital Contable	87,840,670
Suma Capital Contable	118,956,983
Suma Pasivo mas Capital Contable	120,267,852

**INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA**

Ingresos por Ventas y/o Servicios	0
Gastos de operación	3,052,098
Utilidad de Operación	(3,052,098)
Costo integral de financiamiento	5,099,449
Efectos de reexpresión	(4,316,044)
Utilidad antes de impuestos	(2,268,693)
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	8,452,166
Utilidad neta	(10,720,859)

(Firma)

México, D.F. a los 18 días del mes de diciembre de 2007.

Delegado Especial

Lic. Fernando García de Alba Casas.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA

A C T I V O

Activo Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	30,116,279
Otras cuentas y documentos por cobrar	151,254,994
Suma de activo circulante	181,371,274
Inversiones en acciones	1,245,528,325
ISR diferido	7,276,811
Suma Activo	1,434,176,410

P A S I V O

Cuentas por pagar	157,589,339
Impuestos por pagar	0
Suma Pasivo	157,589,339

C A P I T A L C O N T A B L E

Capital social	963,140,494
Otras cuentas de capital contable	86,513,350
Resultados acumulados	555,012,177
Resultados del periodo	10,347,199
Actualización del Capital Contable	(338,426,148)
Suma Capital Contable	1,276,587,071
Suma Pasivo mas Capital Contable	1,434,176,410

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA

Ingresos por Ventas y/o Servicios	7,843,137
Gastos de operación	199,762
Utilidad de Operación	7,643,375
Costo integral de financiamiento	3,424,752
Efectos de reexpresión	(624,740)
Utilidad antes de impuestos	10,443,387
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	96,188
Utilidad neta	10,347,199

(Firma)

México, D.F. a los 18 días del mes de diciembre de 2007.

Delegado Especial

Lic. Fernando García de Alba Casas.

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA CON FUSIÓN DE INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.

A C T I V O

Activo Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	30,197,212
Otras cuentas y documentos por cobrar	149,944,128

Suma de activo circulante	180,141,339
---------------------------	-------------

Inversiones en acciones	1,245,528,325
ISR diferido	7,276,811

Suma Activo	1,432,946,476
-------------	---------------

P A S I V O

Cuentas por pagar	37,402,422
Impuestos por pagar	0

Suma Pasivo	37,402,422
-------------	------------

C A P I T A L C O N T A B L E

Capital social	971,757,440
Otras cuentas de capital contable	112,090,892
Resultados acumulados	551,934,002
Resultados del periodo	10,347,199
Actualización del Capital Contable	(250,585,478)

Suma Capital Contable	1,395,544,054
-----------------------	---------------

Suma Pasivo mas Capital Contable	1,432,946,476
----------------------------------	---------------

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
PROFORMA CON FUSIÓN DE INMOBILIARIA PERINORTE ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.

Ingresos por Ventas y/o Servicios	7,843,137
Gastos de operación	199,762

Utilidad de Operación	7,643,375
-----------------------	-----------

Costo integral de financiamiento	3,424,752
Efectos de reexpresión	(624,740)

Utilidad antes de impuestos	10,443,387
-----------------------------	------------

Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	96,188
--	--------

Utilidad neta	10,347,199
---------------	------------

(Firma)

México, D.F. a los 18 días del mes de diciembre de 2007.

Delegado Especial

Lic. Fernando García de Alba Casas.

FERDI BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V.**NOTA ACLARATORIA**

FERDI BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V.
PROMOTORA DE RESTAURANTES FERDI, S. A. DE C. V.
AVISO DE FUSIÓN

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 122, de fecha 16 de octubre de 2006, en la página 14, se publicó un aviso de fusión, dicho aviso contenía un extracto de los acuerdos de fusión tomados, entre los cuales, en el acuerdo marcado con el **número 5**, se dio a conocer el cuadro accionario de FERDI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., el cual tuvo un error involuntario y se debió haber publicado de la siguiente manera:

“... FERDI BIENES RAÍCES, SA DE CV... AVISO DE FUSIÓN...”

5.- Como consecuencia de lo anterior el capital social de FERDI BIENES RAÍCES, SA DE CV quedará conformado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE “A”	ACCIONES SERIE “B”	TOTAL
Francisco Javier Fernández Prieto	1,600	297,400	299,000
María Luisa Prieto Fortun De Fernández	1,000	185,876	186,876
José Luis Fernández Prieto	600	111,525	112,125
Alejandro Francisco Fernández Prieto	600	111,525	112,125
María Luisa Fernández Prieto	600	111,525	112,125
José Luis Fernández Herrera	600	111,525	112,125
T O T A L	5,000	929,376	934,376...”

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 2006

Delegada especial

(Firma)

Laura Vannesa Aguilar Camacho

“BRETAÑA”, SOCIEDAD ANONIMA, BIENES INMUEBLES.**AVISO DE TRANSFORMACION.**

Para efectos del Artículo 223 en relación con el Artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de abril de 2007, “Breña”, Sociedad Anónima, Bienes Inmuebles, tomó el acuerdo de transformarse en Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, .D.F., a 18 de Febrero de 2008.

Delegado Especial.

(Firma)

Sr. YANN FRANCISCO CATHOU MACHADO.

Rúbrica.

DAMAQUIM,S.A. DE C.V.
Soledad No. 9. Col. Santa Martha Acatitla, C.P. 09510, México, D.F.

Por acuerdo adoptado en la asamblea general de accionistas de Damaquim S.A de C.V., celebrada el día 20 de Febrero de 2008, se decretó la disminución de capital social por reembolso de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N) por acción, disminuyendo el importe del capital de la sociedad, en la cantidad de \$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cancelando 880,000 acciones representativas del capital fijo variable.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
México, D.F. a 28 de Febrero de 2008
Secretario del Consejo de Administración
Augusto Pérez Martínez

INMOBILIARIA ARAV, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA ARAV", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha 31 de ENERO de 2008, se tomó el acuerdo de transformar la sociedad en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo como "INMOBILIARIA ARAV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y modificó en tal sentido sus estatutos sociales.

(Firma)

SR. EDGAR CHOMER COHEN
ADMINISTRADOR UNICO Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

EDICTOS**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA****EDICTO****EMPLAZAMIENTO DIRIGIDO A: CONSUELO RODRÍGUEZ VIUDA DE REYES. Albacea de la Sucesión a Bienes del Sr. FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ.**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número **607/06**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por **ANA ACACIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, en contra de **CONSUELO RODRÍGUEZ VIUDA DE REYES, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ**, el **Juez Quinto Civil de Tlalnepantla**, dicto un auto en fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, mediante el cual, ordenó emplazar a Juicio por medio de **EDICTOS**, a la demandada, reclamándole entre otras, las siguientes prestaciones: 1.-Que ha operado a su favor de la parte actora **ANA ACACIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN**, sobre el inmueble **UBICADO EN LA CALLE DE MIL CUMBRES NÚMERO TREINTA Y OCHO, LOTE 26, MANZANA III (3), COLONIA LOMA BONITA DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. EN CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DEL SEÑOR FORTUNETO REYES HERNÁNDEZ, BAJO LA PARTIDA 92, VOL. 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, por lo que la demandada deberá presentarse en este H. Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de que surta efecto la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en los términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la puerta del Tribunal copia de la presente Resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Distrito Federal, en el Periódico Uno más Uno y en el Boletín Judicial del Distrito Federal, se expide a los tres días del mes de diciembre del año dos mil siete. Doy Fe.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO

(Firma)

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL**)

(Al margen inferior derecho un sello que dice: **PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA TLALNEPANTLA PRIMERA SECRETARIA**)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.- Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.- EXPEDIENTE: CG/DALRI/SPC-10/2002)

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “PASTEURIZADORA MAULEC”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a la sentencia del 21 de septiembre del 2005, dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el recurso de apelación n° 4414/2005, la cual revoca la sentencia del 19 de mayo del 2005, emitida por la Primera Sala Auxiliar del referido Tribunal y declaró la nulidad de la resolución administrativa de fecha 23 de julio del 2002, emitida con motivo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente en el momento de los hechos, en contra de la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A. de C.V., con motivo de las presuntas irregularidades detectadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CG/DALRI/SPC-10/2002, con todas sus consecuencias legales, ordenándose emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada debiendo tomar en cuenta para la fijación de la sanción lo establecido por el artículo 90 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esto es, tomar en cuenta para la aplicación de la sanción la importancia de la infracción.

Acorde a lo anterior, se acordó notificarle por EDICTOS, el contenido del acuerdo de fecha 16 de febrero del 2007, por el que se dejó sin efectos la resolución administrativa de fecha 23 de julio del 2002, dictada por esta Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad, en la que se determinó declarar la procedencia de impedimento a la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A. de C.V., por un plazo de un año tres meses, en donde en su punto de Acuerdo primero señala:

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 21 de septiembre del 2005, dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el recurso de apelación n° 4414/2005, la cual revoca la sentencia del 19 de mayo del 2005, emitida por la Primera Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y declara la nulidad de la resolución administrativa de fecha 23 de julio del 2002, dictada por la entonces Dirección de Auditoría de Legalidad y Recursos de Inconformidad, hoy Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad, se deja sin efectos la resolución que se emitió en el expediente n° CG/DNRI/SPC-10/2002, de fecha 23 de julio del 2002, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada debiendo tomar en cuenta para la fijación de la sanción lo establecido por el artículo 90 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esto es, tomar en cuenta para la aplicación de la sanción la importancia de la infracción.

De igual manera, se acordó notificarle por EDICTOS, la resolución de fecha 19 de febrero del 2007, por la que se declaró la procedencia de impedimento a la sociedad mercantil por un plazo de un año tres meses, contados a partir del día siguiente en que se publique la circular correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuyos puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

PRIMERO. La Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad de la Contraloría General del Distrito Federal, emite la presente en cumplimiento a la sentencia de fecha 21 de septiembre del 2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el recurso de apelación n° 4414/2005 y es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente en la fecha en que se suscitaron los hechos materia del presente procedimiento, así como determinar el plazo de impedimento que corresponda, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I de la presente.

SEGUNDO. Con base en los razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos IV, V, VI y VII de este instrumento legal, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente en el momento de los hechos, ha quedado debidamente fundado y motivado que la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A. de C.V., durante la vigencia del contrato abierto para el suministro de leche ultrapasteurizada natural y saborizada (chocolate, fresa y vainilla), en “Briks” de 250 mililitros, de fecha 23 de diciembre de 1997, adjudicado con motivo del procedimiento de licitación pública nacional n° DIF-DF-98-01 L.U., proporcionó información que resultó falsa. En tal tesitura, la citada sociedad mercantil, incurrió en el supuesto previsto en la fracción VI del

artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por lo que este Órgano de Control declara la procedencia de impedimento a la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A. de C.V., para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, ante cualquier dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo y entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, por un plazo de un año tres meses, dentro del cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios contados a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría General del Distrito Federal, lo haga del conocimiento mediante la publicación de la Circular respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; **plazo de impedimento que a la fecha de emisión de la presente resolución, jurídica y materialmente ha concluido.**

- TERCERO.** Notifíquese a la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A., por conducto de su representante legal; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, así como a la Contraloría Interna de su adscripción.
- CUARTO.** Publíquese la declaratoria de impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- QUINTO.** La presente resolución se emite en estricto apego a lo ordenado en la sentencia de fecha 21 de septiembre del 2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el recurso de apelación n° 4414/2005 y dado que a la fecha ha transcurrido el plazo señalado en el resolutivo segundo del presente instrumento jurídico, es evidente que han concluido los efectos del impedimento, por lo que no es necesaria la publicación a que hace referencia el resolutivo cuarto de la presente resolución.
- SEXTO.** Contra la presente resolución administrativa, podrá interponerse, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación, el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- SÉPTIMO.** Para los efectos señalados en el Considerando VIII, dése vista a la Contraloría Interna en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, quien deberá informar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el inicio de las investigaciones correspondientes.
- OCTAVO.** Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Asimismo, se deja a disposición de la sociedad mercantil el acuerdo y la resolución de mérito, y para su consulta las constancias que integran el expediente en que se actúa en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad ubicada en Avenida Juárez número 92, mezzanine II, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, notifíquese a la empresa “Pasteurizadora Maulec”, S.A. de C.V., el contenido del acuerdo de fecha 16 de febrero y de la resolución de fecha 19 de febrero, ambos del 2007.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)